



Gobernación de Arauca  
Secretaría de Educación Departamental



RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 3907  
2016

Por la cual se habilita la prestación del servicio educativo a una Institución Educativa OFICIAL del municipio de Fortul

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

En uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 6<sup>o</sup> de la ley 715/DD1 y en su artículo 138 de la ley 115/ 94 y el Decreto 1075 del 2015

**CONSIDERANDO QUE:**

La Rectora del Establecimiento Educativo "TIERRA SECA" Licenciada MARIA EUGENIA REY VALDERRAMA, identificada con la cédula 60255390 de pamploña, solicitó a la Secretaría de Educación Departamental visita para la HABILITACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO en los niveles: Preescolar, Básica en el ciclo de Primaria, ciclo de secundaria y media académica.

Que dentro del plan operativo de Inspección y Vigilancia año 2017 se tiene programado realizar la visita de habilitación del servicio educativo de algunas instituciones educativas del departamento de Arauca.

El Supervisor de educación Ramón de Jesús Linares Castejón practica visita de evaluación en todos los procesos institucionales, aplicando el formato "Herramienta de Evaluación de Establecimientos Educativos emanado del Ministerio de Educación Nacional"

Que el concepto técnico que emitió el Supervisor de educación *es favorable* donde se pudo evidenciar que la Institución presenta más fortalezas que debilidades en las cuatro gestiones del proceso educativo.

Que para superar las debilidades detectadas se formuló un plan de mejoramiento en los ejes de calidad cobertura y eficiencia en cada una de las líneas de acción y presentar ante la oficina del Área de Inspección y Vigilancia según las fechas establecidas los avances y resultados de los compromisos adquiridos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Habilitar la prestación del Servicio educativo al Establecimiento Educativo "TIERRA SECA" para los niveles de: Preescolar en el grado de Transición, Básica en el ciclo de primaria y de secundaria y el de Media académica quien se ubicada en la vereda de tierra seca del Municipio de FORTUL, de naturaleza Oficial, carácter mixto, calendario A, hasta nueva visita.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los compromisos consignados en el acta de visita, son de obligatorio cumplimiento por parte de los Directivos del plantel y demás estamentos del gobierno escolar.

**"Humanizando el Desarrollo"**



Gobernación de Arauca  
Secretaría de Educación Departamental



3907

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente providencia procede recurso de reposición ante la entidad que la dictó y en su defecto el de apelación ante el Ministerio de Educación Nacional, de los cuales podrá hacer uso el interesado dentro de los diez días ( 10 ) siguientes a las diligencias de notificación de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, 01 DIC 2016

GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES  
Secretaria de Educación Departamental

Data 1025 Nov 25/16

PROYECTO: Ramón Jesús Linares Castejón  
Supervisor de Educación Departamental.

REVISÓ: Marceliano Guerrero  
Asesor Jurídico de la SEOA

**"Humanizando el Desarrollo"**